



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RECIBIDO

37280

02 MAY 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 18-04-2024-CPT

HORA: 9:14

FIRMA: ✓

UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE
Talara, 26 de abril de 2024

VISTO: El Dictamen N° 012-04-2024-CAJ-MPT, de fecha 22/04/2024, respecto al CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y PROVIAS DESCENTRALIZADO, tratado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-04-2024-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como facultad del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional o Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 4423-2023-MTC/21.GMS de fecha 08 de noviembre del 2023, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO comunica que en la Programación Multianual Presupuestaria 2024 se ha considerado el presupuesto de S/192'532,862.00 Soles para actividades de mantenimiento rutinario en infraestructura vial de la red vecinal a cargo de diversos gobiernos locales; por lo que da a conocer el detalle de los recursos a favor de la entidad, debiendo de realizar las acciones preliminares correspondientes a la validación de tramos y elaboración de los expedientes técnicos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 357-04-2024-SGIN-MPT de fecha 11 de abril del 2024, la Subgerencia de Infraestructura emite su informe técnico para la suscripción del Acuerdo de Concejo correspondiente, señalando que la finalidad del convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales en el ejercicio fiscal 2024; y, respecto a la Red Vial Vecinal, se precisa que según el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades Provinciales y Distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia.

Que, mediante Informe N° 148-04-2024-OAJ-MPT de fecha 17 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de este provincial concluye que es procedente la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y PROVIAS DESCENTRALIZADO; debiéndose remitir el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el dictamen correspondiente

Que, en cuanto a la cooperación interinstitucional entre entidades del Estado, el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General indica que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles".

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece como una de las autoridades competentes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

para la aplicación del citado reglamento, a los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, definiendo en su Artículo 6° a la gestión de la infraestructura vial de carreteras, como la "acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía". Asimismo, dispone que las autoridades competentes, como es el caso del Gobierno Local, es responsable de la gestión descentralizada de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia.

Que, como parte de las actividades de mantenimiento vial, el literal a) del Artículo 15° del citado texto legal, establece la fase de mantenimiento rutinario, el cual es definido como el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura de los puentes.

Que, asimismo, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF que aprobó los lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, autoriza a los Gobiernos Locales a suscribir Convenios de Gestión con el objetivo de establecer los compromisos entre las partes, respecto a la transferencia de recursos y su destino, de modo que permita garantizar una gestión eficiente y eficaz del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales correspondientes de los programas sociales.

Que, en ese sentido, se advierte que la Municipalidad Provincial de Talara es competente para efectuar las gestiones descentralizadas de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, siendo parte de esta gestión, el mantenimiento rutinario de las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio, pudiendo incluso asociarse con otras entidades para su realización, previa suscripción del convenio respectivo en el que se establezcan las participaciones de las partes.

Que, en el presente caso, se advierte que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PROVIAS Descentralizado ha comunicado su voluntad de suscribir un Convenio de Cooperación interinstitucional con la Entidad, para la ejecución de mantenimientos rutinarios para el año 2024, en mérito a lo señalado en el Oficio N° 0742-2023-EF- 50.07, con el cual, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó haber considerado el presupuesto de S/192'532,862.00 en la Programación Multianual Presupuestaria 2024, para actividades de mantenimiento rutinario en la infraestructura vial, siendo uno de los beneficiarios, la Municipalidad Provincial de Talara; razón por la cual requirió la validación de los tramos debidamente detallados en el acápite I del informe legal.

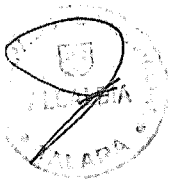
Que, mediante el Dictamen del visto, la Comisión de Asuntos Jurídicos propone al pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

1. *APROBAR, el Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre la Municipalidad Provincial de Talara y PROVIAS Descentralizado.*
2. *AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial, Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite para la suscripción del presente Convenio.*
3. *ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, UTIC.*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PIA 2024**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo 1º del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Infraestructura, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Juan Pablo Benites Díez
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: PROVIAS – GM – OPP – OAF – GDT – SGI – UTIC – ARCHIVO